

Menéndez Pelayo, s/n, Edificio Audiencia, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Marta León Iribarren, doña Marina Garrido Montes, don Miguel León Barea, doña Carmen Torres López, don Carlos Guerrero López, don Luis Carlos Guerrero López, doña María Isabel Peña Burgos, don José María Santso Cabrales, doña Marta Arroyo Garcés, don Juan Manuel Rodríguez García, doña María Dolores Ortega Gallego, doña Juana María Sánchez Delgado, doña María Candón Moya, recursos contenciosos-administrativos núms. 422/2000 S.3.ª D.F., 368/2000 S.3.ª D.F., 372/2000 S.3.ª D.F., 374/2000 S.3.ª D.F., 400/2000 S.3.ª D.F., 378/2000 S.3.ª D.F., 390/2000 S.3.ª D.F., 392/2000 S.3.ª D.F., 370/2000 S.3.ª D.F., 394/2000 S.3.ª D.F., 396/2000 S.3.ª D.F., 366/2000 S.3.ª D.F., respectivamente, contra el Decreto 8/2000, de 24 de enero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2000 para los Cuerpos de Maestros y de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se prevé la convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 19 de octubre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 358/00 Sección 3.ª D.F. y otros.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Adela Bermejo Fernández, doña Carmen Sarmiento Conde, doña Encarnación Santos Mateo, doña Celia Carrascosa Porras, doña Angela Moya Capitán, doña M.ª Isabel López Vergar, doña M.ª Luisa Ruiz Velázquez, don Miguel Angel Bolívar Pérez, don Salvador Palomo de Jorge, don Rafael Martín Amador, doña Encarnación Begines Cabeza y don Javier Ruiz López, recursos contencioso-administrativos núms. 358/00 Sección 3.ª D.F., 362/00 Sección 3.ª D.F., 364/00 Sección 3.ª D.F., 376/00 Sección 3.ª D.F., 398/00 Sección 3.ª D.F., 402/00 Sección 3.ª D.F., 412/00 Sección 3.ª D.F., 414/00 Sección 3.ª D.F., 416/00 Sección 3.ª D.F., 418/00 Sección 3.ª D.F., 420/00 Sección 3.ª D.F. y 436/00 Sección 3.ª D.F., respectivamente, contra la Orden de 3.3.2000, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 19 de octubre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 398/2000, de 26 de septiembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural el bien mueble denominado Colección Arqueológica del Entorno de Cástulo.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de

diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece, entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en los artículos 13.27 y 13.28, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Así mismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía; Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer la declaración de Bien de Interés Cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 del citado Reglamento.

II. Los 2.694 elementos que constituyen la «colección arqueológica del entorno de Cástulo» suponen un documento de innegable utilidad para el conocimiento de aspectos tan fundamentales de la economía antigua como la circulación monetaria en una amplia región de la Bética, habida cuenta de que su horquilla cronológica es de amplio espectro, pero especialmente rica en época clásica.

La colección se encuentra depositada en el Museo de Cástulo, sito en Linares, Jaén.

III. Por Resolución de 3 de febrero de 1999 se incoó procedimiento para la declaración como bien de interés cultural de la denominada entonces como «colección Valenzuela» (BOJA núm. 36, de 25 de marzo, y BOE núm. 187, de 6 de agosto).

Mediante escritos de la Dirección General de Bienes Culturales, de fecha 9 de febrero de 1999, se notificó la anterior Resolución al Ayuntamiento de Linares, a la sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Jaén, a la Delegación Provincial y al interesado.

Con fecha 22 de junio se notifica la citada Resolución de incoación a la Subdirección General de Protección del Patrimonio del Ministerio de Educación y Cultura.

En escrito, con fecha de entrada en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén de 25 de febrero de 1999, se presentan alegaciones por parte de don Mariano Valenzuela Vargas, en las que niega ser poseedor de una colección de piezas arqueológicas y, por tanto, ve impropia la denominación de «colección Valenzuela» adoptada en la incoación.

En atención a esta alegación y al probable origen de las piezas, se decidió cambiarle tal denominación por la de «colección del entorno de Cástulo».

El Ministerio de Educación y Cultura acusa recibo de la notificación del acto de incoación y comunica, en escrito de

fecha 9 de julio, que el número de código correspondiente a la anotación preventiva del bien es el A-R-M-10-000027.

Con fecha de registro de salida de 13 de junio de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Jaén notifica, mediante correo certificado, a la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Jaén, a la Directora del Museo Arqueológico Monográfico de Cástulo y a don Gregorio González Lozano la apertura del trámite de audiencia, concediéndoles un plazo de diez días para que presentasen las alegaciones que estimasen oportunas.

Por escrito de 21 de junio, don Gregorio González Lozano solicita la suspensión del plazo de audiencia concedido y la remisión de copia del expediente en razón de la imposibilidad de efectuar viaje a Jaén por motivos laborales.

Mediante Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 23 de junio de 2000 se amplía el plazo de audiencia concedido a don Gregorio González Lozano en cinco días hábiles más. Lo que se notifica al interesado mediante escrito de la Delegación Provincial de fecha de registro de salida de 26 de junio.

Don Gregorio González Lozano presentó escrito de alegaciones con fecha de registro de entrada de 17 de julio en el que solicita la nulidad del acto de incoación, atendiendo a dos circunstancias, la falta de interés de la colección y la ausencia de un inventario exhaustivo de la misma.

Mediante escrito de la Dirección General de Bienes Culturales, con fecha de registro de salida de 5 de septiembre, se contestan las alegaciones desestimándolas, debido a que la colección sí presenta evidentes valores histórico-arqueológicos que motivan y justifican suficientemente su declaración. Por otra parte, se han realizado inventarios precisos para complementar la documentación técnica del expediente de declaración e incluso para difundir en circuitos científicos los contenidos de la colección.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho bien mueble; así como, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, que se inscriba este bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 2000

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien Mueble de Interés Cultural la «colección arqueológica del entorno de Cástulo».

Segundo. La descripción del bien mueble denominado «colección arqueológica del entorno de Cástulo», declarado Bien de Interés Cultural, es la que se recoge en el Anexo del presente Decreto.

Tercero. Inscribir el bien mueble denominado «colección arqueológica del entorno de Cástulo», declarado Bien de Interés Cultural, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Descripción.

La «colección arqueológica del entorno de Cástulo» se compone de 2.694 elementos metálicos de amplia cronología, cuya distribución es la siguiente:

- Ibéricos y protoibéricos: 783.
- Romanos en general (siglos I a VII): 1.443.
- Iberorromano (siglo II a.C. a siglo II d.C.): 49.
- Medievales y modernos (siglos VIII a XVIII): 46.
- Contemporáneos (siglos XIX y XX): 167.
- No identificados: 206.

Datos históricos.

Las piezas que componen la «colección arqueológica del entorno de Cástulo» son fundamentalmente monedas, pero también se encuentran entre ellas exvotos de carácter votivo y apotropaico, con temática erótica, como suele ser habitual en estos casos, junto con otros elementos de variada tipología y funcionalidad (fragmentos de apliques, anillos, colgantes y adornos de variados tipos), perfectamente singularizados e identificables, como consta en el inventario existente en el expediente, cuyo primordial interés reside en mantener los valores tipológicos, de evidente uso estadístico en estudios monográficos.

Entre las piezas romanas, además de las cecas de Cástulo, la colección cuenta con monedas de otras cecas hispanas como Abdera, Cartagonova, Celsa, Ilici, Bilibis, Emérita Augusta, Iulia Traducta, Arse, Ebusus, Ercávica, todas ellas de diversos tipos y pesos.

Dentro de este primer grupo cronológico se encuadra una serie de denarios republicanos, que permiten fecharse bien por la presencia de ciertos magistrados monetales o bajo el auspicio de familias, que se fechan entre el siglo II-I a.C. De igual cronología, también, son unos ases.

Un segundo grupo, que compone el grueso de la colección, está formado por las monedas imperiales romanas, con una cronología muy completa que abarca desde el siglo I al IV y en el que está ampliamente representada la evolución monetaria imperial romana.

En este segundo grupo conforman un apartado importante las amonedaciones de los siglos I-II d.C. con la presencia de monedas de distintos valores (denarios, sextercios, dupondios, ases) de época de Tiberio, Calígula, Claudio, Galba, Vespasiano, Nerva, Trajano, Adriano, Marco Aurelio y Antonino Pío.

Del siglo III d.C. Hay un significativo conjunto de denarios antoninianos de distintos emperadores de la dinastía. El interés

de este conjunto reside en la presencia de ejemplares muy tempranos de antoninianos y su evolución posterior a monedas de cobre hasta su desaparición con la reforma introducida por Diocleciano en que es sustituido por el follis.

Dentro de este grupo, una parte de la colección está compuesta por las monedas fechables en el s. IV d.C., y hay que reseñar la presencia de un sólido de oro del emperador Honorio. Este conjunto ilustra las reformas monetarias que se suceden a lo largo del siglo IV, en la que el follis pierde su valor. La nueva moneda, el centonallis, introducida por Constantino II también tiene representación en la colección.

Finalmente, en el último grupo podrían encuadrarse los ejemplares fechables en época medieval musulmana y cristiana y otra serie contemporánea, de poca significación porcentual.

La colección se encuentra depositada actualmente en el Museo de Cástulo.

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, en concordancia con el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de la delegación establecida en la Orden de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la concesión de una subvención, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas que a continuación se detalla:

Beneficiario: Ayuntamiento de Cádiz.

Importe: 12.000.000 de pesetas.

Finalidad: XV Festival Iberoamericano de Teatro.

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.11.164.02.35B.8.

Cádiz, 7 de julio de 2000.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la subvención concedida.

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la subvención concedida en el tercer trimestre de 2000, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17.7.97).

Beneficiario: Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Bellas Artes.

Actividad: Organización y coordinación de cursos y actividades de formación en conservación, restauración de bienes culturales sobre criterios de intervención en el patrimonio, problemas estructurales artesonado y retablos, historia y técnica de los brocados aplicados en la escultura en madera policromada.

Importe: 1.279.000 ptas. (7.686,94 euros).

Ejercicio corriente 2000: 1.279.000 ptas. (7.686,94 euros), de las cuales:

- 700.000 ptas. (4.207,08 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.19.00.04.41.8613.78300-35A-5; código de proyecto: 1993418094.

- 579.000 ptas. (3.479,86 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.19.00.04.41.8613.48300-35A-2.

Sevilla, 19 de septiembre de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 207/00, interpuesto por Endesa Generación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz se ha interpuesto por Endesa Generación recurso contencioso-administrativo núm. 207/00, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 29.5.2000, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 21.1.00, recaída en el expediente sancionador núm. A-107/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 207/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de octubre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 134/00, interpuesto por don Alfredo Lineros Rodríguez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Huelva se ha interpuesto por don Alfredo Lineros Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. 134/00, contra Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de fecha 14.12.98, por la que se desestiman solicitudes de liquidaciones económicas por servicios realizados, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 134/00.